



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO

ORDENANZA NÚM. 9

PON 31 SEPTIEMBRE/9)
SERIE 2024-2025

PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTACIÓN, URBANISMO Y AMBIENTE

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2021-2022 CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA CALLE LOS TIGRES CON EL NOMBRE DE CALLE TURPIAL Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.010 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (C) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Número 107 Supra, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en el Libro I Artículo 1.039, Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal lo siguiente: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Vecinos de la Urbanización Monte Claro I expresaron que el nombre de la calle Los Tigres no era apropiado para su urbanización por lo que solicitaron se sustituyera por Calle Turpial.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal y la Administración Municipal de Cabo Rojo consideran que la presente enmienda a la legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la

presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1RO.: Se autoriza la sustitución de la Calle los Tigres por la Calle Turpial

ARTÍCULO 2DO.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipales a la creación e instalación del rótulo pertinente.

ARTÍCULO 3RO.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO 4TO.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será entregada al Departamento de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo y a la Oficina de Planificación del mismo municipio.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

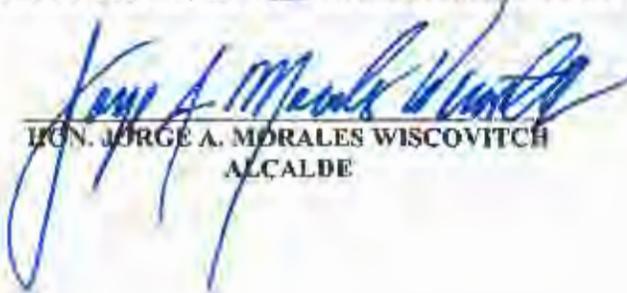


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 9 **SERIE 2024 – 2025**
PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2021-2022 CON EL ÚNICO PRÓSITO DE
SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA CALLE LOS TIGRES CON EL NOMBRE DE CALLE TURPIAL Y
PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 12 de septiembre de 2024.

Se **CERTIFICA**, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos **afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urban Andújar
Emilio Carlo Ruiz
William González Meléndez
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

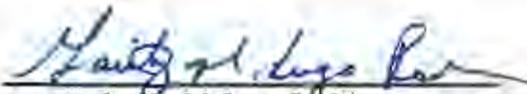
Abstencionados: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Evelyn Alicea González
Hon. Cynthia L. Millán Ferrer

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 12 de septiembre de 2024.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria de la Legislatura Municipal

(SELLO OFICIAL)